

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 014-2026-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2026, el Dictamen N° 003-2026-CODUAATyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 10424, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88º numeral 88.3) se indica que los convenios de

colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Oficio N° 0404-2025-R-UJCM, de fecha 31 de octubre de 2025, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, señala el interés de establecer un Pre convenio Interinstitucional de Cooperación en la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), señalando también que permitirá fortalecer las capacidades técnicas, ambientales y operativas de ambas instituciones en el manejo responsable de dichos residuos;

Que, mediante el Informe N° 589-2025-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente, concluye señalando que: la suscripción del Pre convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Universidad José Carlos Mariátegui resulta procedente en tanto promueve acciones de cooperación y fortalecimiento de la gestión ambiental, sin generar obligaciones materiales ni económicas en la etapa actual, asegurando que el proceso se desarrolle con eficiencia y efectividad;

Que, el Informe N° 4050-2025-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, hace llegar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el informe legal del asesor legal de dicha gerencia mediante el cual emite opinión favorable para la suscripción del Pre Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Mariscal Nieto y la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, a través del Informe N° 3713-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, señala que revisado el expediente, se informa que la propuesta de convenio específico entre la municipalidad provincial mariscal nieto y la universidad "José Carlos Mariátegui" tiene por objeto establecer un marco de entendimiento, cooperación técnica y coordinación institucional entre el municipio y la universidad, con el propósito de planificar, diseñar y fortalecer un sistema de gestión integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados por la universidad y por la comunidad provincial, conforme a la normativa ambiental vigente; asimismo, se precisa que cada parte será responsable únicamente de los compromisos dentro de su ámbito de competencia y no podrá comprometer recursos financieros ni humanos de la otra parte; en consecuencia, el convenio no generara obligaciones económicas para ninguna de las partes

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPMN, de fecha 23 de marzo del 2023, se aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto), asimismo se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que a través de la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, implemente la presente Ordenanza Municipal, para lo cual se aprobarán Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto;

Que, el "Programa Municipal de Educación, Cultura, y Ciudadanía Ambiental de La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" (Programa Municipal EDUCCA - Mariscal Nieto), la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, teniendo en consideración que dicho programa tiene la responsabilidad de tomar acciones de educación y cultura ambiental en nuestra localidad, con el objetivo de formar ciudadanos ambientalmente responsables que promuevan y desarrollen buenas prácticas ambientales;

Que, el Informe Legal N° 1625-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16/12/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) al Concejo Municipal;

Que, a través del Dictamen N° 003-2026-CODUAATyCOALJ-MPMN, de fecha 27/01/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, por el que Propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE vía Acuerdo de Concejo Municipal, la Autorización para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), según el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM que aprueba el régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos

(RAEE), conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 26) y el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 28 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

